GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 45, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 48
Serie 2025-2026

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lillybell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca Iris Pérez Rosado, Yan E. Rodríguez Santiago, Francisco Santiago Pérez, Kelvin Serrano Sáez y Lilliana Rivera Cintrón.

Fecha de Presentación: 21 de abril de 2026

PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE TARIFAS A SER COBRADAS POR LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2024-2025, se proveyó al Municipio de Naranjito con una nueva estructura de tarifas a ser cobradas por los servicios municipales ofrecidos. Esta Ordenanza se aprobó bajo la premisa de que el Municipio de Naranjito es responsable de brindar una gran diversidad de servicios a la comunidad; y atiende necesidades adicionales que surgen en casos de emergencia, esto como consecuencia del crecimiento poblacional, los desarrollos tecnológicos y los aumentos en el costo de la vida, que, en muchas ocasiones, resultan altamente costosos.

Sin embargo, los ingresos que recibe el Municipio no guardan relación proporcional con los gastos en los que tiene que incurrir para brindar los servicios que la ciudadanía necesita y exige. Para alcanzar las metas propuestas, y ofrecer los servicios que la comunidad requiere en forma regular, como aquellas necesidades que surgen por imprevistos causados por la naturaleza como los terremotos, huracanes y pandemia, se entendió necesario ampliar las fuentes de ingresos municipales.

En atención a lo anterior, se hizo un ajuste en los cobros por los siguientes servicios: uso de ciertas facilidades bajo el control de la Oficina de Recreación y Deportes; copias regulares o de planos o producto de una solicitud de divulgación; endosos ante la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial; facilidades en Bellas Artes; patente provisional; vaciado de pozos sépticos; pagar en el Centro de Recaudaciones Ingresos Municipales por propiedades localizadas en otras jurisdicciones; poda de árboles; arrendamiento de equipo pesado; y romper carreteras y caminos municipales para colocar sistemas pluviales.

Ahora bien, tras un estudio realizado por la Comisión de Gobierno de la Legislatura Municipal, se comprobó la necesidad de realizarle enmiendas técnicas a la Ordenanza Núm. 27, con el propósito de modificar algunas de las tarifas y otorgarle flexibilidad al alcalde, para hacer ciertos ajustes cuando las necesidades ciudadanas así lo ameriten.

Por tanto, se propone derogar la Ordenanza Núm. 27, Serie 2024-2025, para sustituirla por una nueva que atienda más eficazmente los servicios que nuestros ciudadanos necesitan, por parte del Municipio de Naranjito. sépase que, esta Ordenanza se aprueba de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", mediante el cual se otorga a las legislaturas municipales, la facultad de *"autorizar la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites*

jurisdiccionales del municipio, sobre materias no incompatibles con la tributación del estado con sujeción a la ley".

POR TANTO: ***ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:***

Artículo 1.- El pago por alquiler para el uso de las facilidades deportivas del municipio de Naranjito será el siguiente:

(a) Cancha Gelito Ortega, en actividades tales como cumpleaños, bodas, actividades que no sean deportivas o recreativas, escuelas que no estén localizadas en el Municipio de Naranjito será de $1,000.00.

(b) El pago por alquiler para el uso de la Cancha Gelito Ortega, en actividades deportivas o religiosas o sin fines de lucro será de $500.00.

(c) El pago por el uso de otras canchas, para actividades privadas no relacionadas al deporte será de $300.00 por actividad, esto sería a nivel diario o de horario específico.

(d) Si se trata de escuelas públicas locales, las mismas estarán exentas de pago, pero tendrán que pagar la fianza.

(e) Si se trata de escuelas localizadas fuera del Municipio de Naranjito, será de la manera siguiente:

1. Si es privada, en una actividad deportiva, se le cobrará $200.00.
2. Si es privada en otro tipo de actividad, se le cobrará $300.00.
3. Si es pública, se evaluará la situación y capacidad económica, y de declararse exenta de pago, tendrá que pagar la fianza correspondiente.

(f) Si se trata del uso de un parque o área bajo la administración del Municipio, será de la manera siguiente:

1. Si la actividad es con fines de lucro, se le cobrará $200.00 por día.
2. Si la actividad es pro fondos de alguna persona con problemas de salud o de una entidad que se dedica a ayudar a personas con problemas de salud o a personas de bajos recursos, no habrá costo, pagándose solamente la fianza. En este caso, se le podrá solicitar evidencia de la situación que provoca la exención.

(g) Las ligas deportivas locales, en cuanto al uso de otras canchas o parques que no sean la Cancha Gelito Ortega, estarán:

1. exentas de pago y de fianza, en cuanto a lo siguiente:

a. Prácticas locales;
b. Fogueos;
c. Juegos de calendario de la Liga a la cual puedan pertenecer;
d. Torneos para fortalecer sus áreas económicas;
e. A discreción del Municipio, se le podrá solicitar una cubierta de seguro en cuanto al uso de la facilidad.

2. No estarán exentas, en cuanto a cualquier torneo invitacional o eventos o copas que el lucro económico no sea de la Liga.

(h) En el caso del uso de parques por parte de adultos:

1. Sin fines no pecuniarios, no habrá costo alguno, ni habrá fianza de por medio.
2. Si es un torneo con fines pecuniarios organizado por personas o entidades naranjiteñas, no habrá costo por el uso del parque, pero habrá

una fianza total por el torneo de $500.00 y se le solicitará una cubierta de seguro con endoso a favor del Municipio.
3. Si es un carnaval, se le cobrará $200.00 por día más la fianza.

(i) Todo el uso de facilidades requerirá el pago de una fianza, que será de la manera siguiente:

1. Uso de la Cancha Gelito Ortega requerirá una fianza de $200.00 por día.
2. Uso de canchas que no sea la Cancha Gelito Ortega, será a razón de $100.00 por día.
3. Uso de parques y otras áreas, será a razón de $100.00 por día.

(j) El proceso para realizar el servicio, será el siguiente:

1. Se realizará la solicitud en la Oficina de Recreación y Deportes.
2. Se realizará el pago en la Oficina de Recaudaciones.
3. La devolución de la Fianza será luego de la Oficina de Recreación y Deportes certificar a la Oficina de Finanzas que procede dicha gestión.

(k) Una vez el arrendatario realice el pago por el uso de las facilidades deportivas descritas en este Artículo, podrá cancelarlo sin penalidad alguna, de hacerlo con por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación. De cancelarse el uso de la facilidad dentro de dicho término de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Municipio retendrá el veinticinco por ciento (25%) de lo pagado por el solicitante.

(l) Cualquier incumplimiento con lo expuesto en esta Sección conllevará una multa administrativa de $500.00, a ser pagada al Municipio de Naranjito.

(m) Se autoriza al alcalde para que, mediante Orden Ejecutiva, y de existir un fin público no pecuniario o una manifestación de entidad sin fines de lucro, pueda determinar variar las disposiciones de este Artículo, lo cual incluirá condiciones para proveer materiales que sean necesarios, limpieza con anterioridad y posterioridad a la actividad, seguridad, pólizas de seguro y cualquier otra condición que sea necesaria.

(n) Toda solicitud de uso de las facilidades antes descritas estará sujeta a la disponibilidad de empleados por parte del Municipio, y siempre la prioridad de uso serán los residentes de Naranjito.

Artículo 2.- Se fija el costo de la búsqueda y reproducción de los documentos públicos cuya copia sea expedida por un funcionario o dependencia del municipio, en la forma que se detalla a continuación:

(a) fotocopias tamaño carta o legal, será a razón de 0.30; si son a colores será a razón de $1.00 por cada copia;

(b) copia de planos por cada hoja (tamaño menor 20 x 20) será a razón de $6.00;

(c) copia de planos por cada hoja (tamaño 20 x 20) será a razón de $8.00;

(d) copia de planos o mapas por cada hoja (tamaño 30 x 42) será a razón de $10.00;

(e) copia de mapas por cada hoja (tamaño 36 x 42) será a razón de $10.00;

(f) envío de "fax" por cada hoja enviada $2.00, de tener disponible el equipo correspondiente;

(g) envío de material de manera electrónico: si ya está en formato electrónico, será a razón de .010 por página; si hay que digitalizarlo, será a razón de $1.00 por página;

(h) digitalización de plano en formato DXF, DWG y PDF, por la primera hoja escaneada el costo será $20.00. De la segunda hoja en adelante será a razón de $15.00 por hoja;

(i) digitalización de documentos tamaños 11 ½" x 17", 8 ½" por 11" y 8 ½" x 14", será a razón de $2.00 por hoja escaneada; y

(j) el costo de cualquier otro documento, cuaderno o panfleto informativo, no contemplado en esta ordenanza se cobrará a base del costo de adquisición o reproducción en el cual haya incurrido el Municipio, siendo esta determinación de la Secretaría municipal.

(k) Cuando el Municipio no cuente con el equipo necesario para reproducir cualquier tipo de documento incluido en esta Ordenanza, se cobrará de la manera siguiente:

1. El importe que el Municipio pague por el servicio más 0.75 por cada milla recorrida en viajes de ida y vuelta, además el salario prorrateado del funcionario(s) o empleado(s) que realicen las gestiones.

 a. Cuando exista una obligación de ley, el importe que el Municipio pague por el servicio más 0.75 por cada milla recorrida en viajes de ida y vuelta, además el salario prorrateado del funcionario(s) o empleado(s) que realicen las gestiones.
 b. Sino hay una obligación de ley, el Municipio no tendrá la obligación de producir el documento o material solicitado

(l) Se dispone que la parte interesada habrá de pagar a la Oficina de Recaudaciones Municipal el importe total, en cheque certificado, efectivo o por tarjeta de crédito o débito o algún otro medio que pueda estar disponible de parte del Municipio.

(m) En el caso de cualquier ciudadano que interese obtener una copia de uso personal o de planos privados, similares a los descritos en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e), los costos serán similares a los expuestos en los incisos antes mencionados.

El proceso de solicitud de servicio será el siguiente:

1. Cualquier ciudadano podrá solicitar se le permita inspeccionar, copiar, fotocopiar u obtener copias certificadas de cualquier documento público de naturaleza municipal, salvo lo expresamente dispuesto en contrario por la ley.
2. Se entenderá por documento público cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta o cualquier otro material informativo, sin importar su forma o características físicas, que se

origine, se reciba o se conserve en cualquier dependencia del Municipio de acuerdo con la ley, o cualquier escrito que se origine en el sector privado en el curso ordinario de transacciones con dependencias del Municipio y que se conserven permanentemente o temporalmente en cualesquiera dependencias del Municipio, por su utilidad administrativa o valor legal, fiscal o cultural.

3. Todo funcionario público municipal bajo cuya custodia obrare algún documento público de naturaleza municipal, está en la obligación de expedir, al requerírsele, copia certificada del mismo, previo el pago de los derechos correspondientes con excepción de cuando sea requerido por el Tribunal de justicia, un funcionario público estatal o municipal para uso oficial.

4. La solicitud de servicio se realizará en la Oficina de Secretaría municipal, la cual referirá al área correspondiente, y en los casos específicos que procedan de la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública", se referirá al comité a cargo de eso fines. Una vez se tenga conocimiento del costo, se procederá a informar al ciudadano o entidad, para que proceda a realizar el pago en la Oficina de Recaudaciones. Una vez se tenga la evidencia del pago, se procederá a tramitar los documentos y entregarlos.

5. En el caso de copias privadas, se tramitarán las mismas en la Biblioteca Municipal.

6. En el caso de planos privados, se tramitarán los mismos en el lugar del municipio designado a esos fines, por lo cual, luego que se le indique el costo, procederá a realizar el pago en la Oficina de Recaudaciones.

Artículo 3.- Fijar el costo de derechos por el procedimiento de "endoso municipal" para la segregación de terrenos o aceptación de caminos municipales por parte de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial o de la dependencia que corresponda. Los derechos a pagar serán de carácter individual por cada terreno o gestión, y será como sigue:

(a) Endoso para segregación de terreno - $30.00.

(b) Inicio de trámite para aceptación de camino municipal - $100.00.

(c) Se dispone que los derechos a pagarse serán de carácter individual, o sea, por cada terreno, solar o camino a considerarse, aunque sean sometidos en conjunto.

(d) Bajo ningún concepto se entenderá que el pago de los derechos garantiza el otorgamiento del endoso o aceptación.

El servicio se solicitará en la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial. La parte interesada pagará en la Oficina de Recaudaciones Municipal el importe total, antes de recibir el servicio. La Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial enviará a la Oficina de Recaudaciones un documento donde disponga la cantidad de endosos a ser considerados.

Todo pago realizado no estará sujeto en ninguna circunstancia a devolución.

Artículo 4.- Fijar el costo de derechos por el uso de las facilidades del Centro de Bellas Artes, conforme a lo siguiente:

(a) Por las facilidades del teatro se cobrará la cantidad de $500.00.

(b) Por la sala de teatro con mesas y sillas se cobrará $900.00.

(c) Por el salón de actividades múltiples del 3er nivel, incluyendo la terraza, se cobrará $500.00.

(d) Por el salón de actividades del 3er nivel solamente, se cobrará $350.00.

(e) Todos incluyen una fianza de $250.00.

El uso de equipo adicional o uso de fracción de tiempo adicional será a razón de:

1. Fracción de hora adicional será $200.00.
2. Uso de podio, será a razón de $50.00.
3. Uso de pantalla y proyector integrado en el salón de usos múltiples, será a razón de $100.00.
4. Uso de proyector pequeño y pantalla ciclograma del teatro, será a razón de $100.00.
5. De ser necesario un proyector profesional, el mismo se cotizará adicional a la actividad.
6. El uso del área del concesionario tendrá un costo de $50.00 por actividad.
7. El uso de barra portátil será a razón de $30.00.
8. El uso de carpas para la terraza, será a razón de $100.00.
9. El uso de dos neveras plásticas grandes, será a razón de $30.00.
10. El uso de ujieres será a razón de $15.00 por hora, por cada uno.
11. Cualquier otro servicio que pueda brindar el Centro de Bellas Artes se podrá cobrar en una cantidad razonable que surja conforme a la experiencia de la Administradora o encargada de la facilidad y a lo que es el mercado, como, por ejemplo, pero sin limitar, luces y sonido.

(f) En toda actividad de entidades sin fines de lucro, en la cual se haya determinado, ceder para el uso, alguna facilidad del Centro de Bellas Artes procederá lo siguiente:

1. El cobró por cada actividad será $250.00.
2. La Fianza será de $250.00
3. Por Orden ejecutiva o disposición reglamentaria, se podrá eximir de parte o la totalidad de las cantidades mencionadas en los incisos (1) y (2) que anteceden.

(g) Los ensayos serán a razón del 50% de lo que es el pago por el uso de la facilidad. Esta tarifa aplicará por cada día de ensayo que a persona o entidad peticione para el evento principal.

(h) El proceso para realizar el servicio, será el siguiente:

1. Se realizará la solicitud en el Centro de Bellas Artes.
2. Se realizará el pago en la Oficina de Recaudaciones.
3. La devolución de la Fianza será luego del Centro de Bellas Artes certificar a la Oficina de Finanzas que procede dicha gestión.

Artículo 5.- Fijar el costo por el trámite y expedición de planilla de patente provisional a negocios nuevos, de la manera siguiente:

(a) Se autoriza al director de Finanzas a cobrar a los negocios nuevos una tarifa de $50.00.

(b) El pago se realizará en la Oficina de Recaudaciones.

(c) Cualquier incumplimiento con lo expuesto en esta Sección conllevará una multa administrativa de $500.00, a ser pagada al Municipio de Naranjito.

Artículo 6.- Fijar las tarifas a cobrarse por el servicio de vaciado de pozo séptico de la manera siguiente:

(a) En el caso de residencias: el costo será de $125.00 por el primer viaje y $75.00 por el segundo viaje. Si vuelve a solicitar el servicio en un término no mayor de treinta días desde el último vaciado, el primer viaje será con un costo de $40.00, al igual que el segundo viaje.

(b) En el caso de establecimientos comerciales: el costo será $225.00 por cada viaje.

(c) Ante la necesidad del servicio aquí expuesto, se regula el uso del camión tanque para el vaciado de los pozos sépticos. El servicio se brindará siempre que se tenga por lo menos un camión y el personal necesario disponible.
(d) Si se trata de un ciudadano de un pueblo colindante, y un área adyacente al Municipio de Naranjito, y el Municipio tiene el personal y equipo disponible, este podrá solicitar el servicio de vaciado de uso residencial, siendo el pago igual a lo dispuesto en el inciso (a) de este Artículo. De manera adicional pagará $50.00.

(e) El proceso de solicitud de servicios será el siguiente:

1. Solicitud a través de la Oficina de Desarrollo Social y Comunal.
2. Pago de un viaje en la Oficina de Recaudaciones.
3. De surgir la necesidad de un segundo viaje, el ciudadano o negocio tendrá la obligación de pagar el mismo dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas. Si pagara con posterioridad al término mencionado, tendrá una sanción de $30.00, adicionales al pago correspondiente.

(f) Cualquier incumplimiento con lo expuesto en esta Sección conllevará una multa administrativa de $500.00, a ser pagada al Municipio de Naranjito.

Artículo 7.- Para fijar el cobro a todo dueño de negocio ambulante que se establezca y se fije en carácter permanente al pavimento o suelo o similar, de la manera siguiente:

(a) Se pagará en un canon periódico de $500.00 anuales por la concesión de una autorización para ubicar y operar un negocio ambulante contiguo a una acera, o en cualquier vía pública o privada, o facilidad municipal, cuando estos sean adheridos en carácter permanente al pavimento o suelo o similar.

(b) El pago se realizará en la Oficina de Recaudaciones.

(c) Toda ordenanza reglamentando los negocios ambulantes contendrá normas suficientes para proteger el interés público, preservando la paz, tranquilidad y seguridad pública, la salud, el tránsito de vehículos y

peatones, la seguridad y estética de las vías y lugares públicos, además de proteger al consumidor velando porque se cumplan las normas de precios, salubridad y rotulación aplicables.

(d) Asimismo, de conformidad a la facultad que se le confiere en la ley, los municipios podrán imponer y cobrar una tarifa o derechos por la expedición y renovación de la licencia o autorización para la operación de los negocios, y podrán fijar y cobrar un canon periódico por la ubicación y operación de un negocio ambulante en vías, aceras y facilidades públicas municipales.

(e) Es una realidad la proliferación de negocios ambulantes o movibles, que son adheridos permanentemente al pavimento de algunos sectores del municipio de Naranjito. Por lo antes expuesto, los servicios del municipio son continuos a dicho comercio, y el flujo vehicular se afecta continuamente, como es ocasionado por cualquier establecimiento comercial fijo.

(f) Cualquier incumplimiento con lo expuesto en esta Sección conllevará una multa administrativa de $500.00, a ser pagada al Municipio de Naranjito.

Artículo 8.- Para fijar el proceso por servicios de cobro de contribuciones sobre la propiedad a propiedades localizadas fuera de la jurisdicción de Naranjito, de la manera siguiente:

(a) La oficina del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales de Naranjito brinda servicios a personas con propiedades localizadas fuera de la jurisdicción de nuestro pueblo, los cuales utilizan nuestras facilidades para pagar sus contribuciones, siendo realizado este servicio por nuestros empleados, sin que esto represente algún ingreso económico.

(b) El Municipio cobrará una tarifa de $5.00 a personas no residentes de Naranjito, que utilicen los servicios de la oficina local del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales para pagar contribuciones sobre propiedades localizadas fuera de los límites territoriales de Naranjito.

(c) El Municipio de Naranjito cobrará una tarifa de $5.00 por documento, a personas cuyas propiedades no estén localizadas en Naranjito, y soliciten una certificación de deuda o estado de cuenta o lapidarias o cualquier otro documento que pueda emitir el Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales, esto independiente y adicional a los sellos que pueda llevar el documento.

(d) Por todo caso de solicitud de segregación se cobrará $10.00 a personas cuyas propiedades no estén localizadas en el Municipio de Naranjito, que utilicen los servicios de la Oficina del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales de Naranjito, para dicha gestión u otras de carácter informativo.

Artículo 9.- Para fijar el cobro por la poda de árboles en áreas privadas de propiedades localizadas en Naranjito, de la manera siguiente:

(a) Se solicitará el servicio en la Oficina de Desarrollo Social y Comunal, la cual coordinará que Obras Públicas municipal visite el lugar y emita un escrito en cuanto a si se puede realizar el trabajo y cuál sería el costo.

(b) Se tomará en consideración el personal y equipo a utilizarse y la disposición del árbol o material podado o ambos.

(c) El costo se establecerá a razón de un mínimo de $200.00 y un máximo de $500.00, esto de acuerdo con el trabajo a realizarse y el grado de dificultad, lo cual podrá llevar el máximo a una cantidad mayor.

(d) Si el ciudadano acuerda contratar los servicios del Municipio, tendrá que firmar un relevo de responsabilidad, relevando al Municipio de toda responsabilidad por las acciones laborales de sus empleados dentro de los que son sus deberes ordinarios en el ejercicio de su trabajo.

(e) El solicitante procederá a realizar el pago en la Oficina de Recaudaciones y presentará el recibo ante la Oficina de Desarrollo Social y Comunal, la que a su vez dará paso al trabajo a realizarse.

(d) Este Artículo se aplicará a los ciudadanos residentes de Naranjito, y no aplicará a comercio alguno, a menos que esté en riesgo la seguridad de algún ciudadano. Si el municipio realiza un trabajo, provocado por la negligencia de algún comerciante, informará a este su responsabilidad, y de este no actuar en un término de diez días, el municipio le informará el costo, procederá a realizar el trabajo si el comerciante se negara a resolver en carácter inmediato, y se le cobrará a este.

(e) De ser necesario un permiso gubernamental, como pudiera ser el del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la gestión de este será responsabilidad del ciudadano.

(f) Este servicio estará sujeto a que se tenga el equipo y personal disponible.

(g) En ninguna circunstancia se brindará el servicio, de haber líneas eléctricas o de comunicación en el área de trabajo.

Artículo 10.- Para disponer las tarifas a cobrarse a los arrendatarios de equipo pesado propiedad del Municipio de Naranjito, por lo cual se autoriza al alcalde:

(a) Para que cuando haya equipo de construcción disponible, y haya sido solicitado por ciudadanos bonafides o instituciones sin fines de lucro, se proceda a arrendarlos mediante contrato, siguiendo el canon de arrendamiento de equipo que se especifica a continuación, siempre y cuando el equipo esté sujeto a disponibilidad, siendo su costo por hora:

1. Loader Yanmar V8	$65.00
2. Loader Caterpillar 914K	$65.00
3. Loader Caterpillar 908M	$75.00
4. Excavadora Caterpillar 308	$65.00
5. Mini excavadora Caterpillar 302.7	$60.00
6. Skid Steer Loader Caterpillar 236B	$50.00
7. Skid Steer Loader Caterpillar 246B	$50.00
8. Bull Dozer Caterpillar D3K	$75.00
9. Bull Dozer Caterpillar D3	$75.00
10. Digger John Deer 310L	$65.00
11. Digger Caterpillar 420F	$65.00
12. Camión volteo 5 mts.	$60.00
13. Camión volteo 8 mts	$60.00
14. Camión volteo 12 mts	$75.00
15. Camión canasto	$50.00

16. Camión remolque	$60.00
17. Plataforma de arrastre 22.5 Ton	$55.00
18. Plataforma de arrastre 25 Ton	$60.00

(b) Para que cuando haya equipo de construcción disponible, y haya sido solicitado por ciudadanos desarrolladores, personal dedicado a la construcción y desarrollo de actividades con carácter pecuniario o instituciones con fines de lucro, se proceda a arrendarlo mediante contrato, siguiendo el canon de arrendamiento de equipo que se especifica a continuación, siempre y cuando el equipo esté sujeto a disponibilidad, siendo su costo por hora:

1. Loader Yanmar V8	$75.00
2. Loader Caterpillar 914K	$75.00
3. Loader Caterpillar 908M	$85.00
4. Excavadora Caterpillar 308	$75.00
5. Mini excavadora Caterpillar 302.7	$70.00
6. Skid Steer Loader Caterpillar 236B	$60.00
7. Skid Steer Loader Caterpillar 246B	$60.00
8. Bull Dozer Caterpillar D3K	$85.00
9. Bull Dozer Caterpillar D3	$85.00
10. Digger John Deer 310L	$75.00
11. Digger Caterpillar 420F	$75.00
12. Camión volteo 5 mts.	$70.00
13. Camión volteo 8 mts	$70.00
14. Camión volteo 12 mts	$85.00
15. Camión canasto	$60.00
16. Camión remolque	$70.00
17. Plataforma de arrastre 22.5 Ton	$65.00
18. Plataforma de arrastre 25 Ton	$70.00

(c) Se solicitará el servicio en la Oficina de Desarrollo Social y Comunal, la cual se comunicará con Obras Públicas Municipal, y esta realizará visita al área para cotejar y estimar las horas o días que requiere el trabajo.

(d) Se le informará al ciudadano el costo del trabajo a realizarse, a base de la visita realizada.

(e) La Oficina de Desarrollo Social y Comunal informará el costo del trabajo al ciudadano, se procederá a firmar un documento, en el cual se acepta que, aunque el trabajo se realice en menos tiempo que el estimado, no habrá devolución de dinero ni crédito alguno, y del trabajo requerir más tiempo del estimado, el ciudadano estará obligado a pagar esa diferencia en las próximas cuarenta y ocho horas.

(f) El ciudadano procederá a realizar el pago del trabajo por adelantado en la Oficina de Recaudaciones.

(g) El arrendatario tendrá claro que su solicitud hará el turno que le corresponda para el equipo o equipos solicitados y para el área específica donde vaya a utilizarse.

(h) El equipo solamente estará disponible para arrendarse cuando el Municipio no utilice el mismo en sus obras o servicios al pueblo, disponiéndose, que en caso de haber sido arrendado y el Municipio necesitarlo para sus servicios, puede rescindir el contrato.

Artículo 11.- Para disponer los derechos a cobrarse por pago de arbitrios e impuestos dentro de los límites territoriales de Naranjito. Como regla general el permiso de construcción se obtendrá mediante el pago de arbitrios de construcción, lo cual será de la manera siguiente:

(a) Cuando la obra a realizarse vaya a utilizarse como una residencia unifamiliar, cuya construcción o movimiento de tierra no sea parte de un proyecto de vivienda, condominio u otro proyecto de similar naturaleza, cuyo costo de construcción sea no mayor de $150,000.00, será a razón de 3.0%.

(b) De $150,000.01 en adelante, será a razón de 4.5%.

(c) Cuando la obra se trate de un proyecto de construcción para un establecimiento comercial o industrial, o cualquier proyecto de construcción que no sea residencial que esté entre .01 y $500,000.00, será a razón de 5.0%.

1. De $500,000.01 a $1,000,000.00, será a razón de 6.0%.
2. De $1,000,000.01 a $1,500,000.00, será a razón de 7.0%.
3. De $1,500,000.01 a en adelante, será a razón de 8.0%.

(d) El que realice mejoras o construcción de proyectos, sin tener el permiso correspondiente, pagará el 7.0% del valor de la construcción

1. En este caso aplicarán las sanciones establecidas, de la manera siguiente: de $1,500,000.01 en adelante será a razón del 1.0% por cada $500,000.00 o fracción.

(e) En el caso de remodelaciones o acciones que devenguen arbitrios, se entregará una notificación de intención de multa por $500.00, y se le brindará a la persona un término de treinta (30) días para que pague los mismos. De no demostrar haber pagado los arbitrios se emitirá la multa.

(f) El proceso será el siguiente:

1. Se solicitará el servicio en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial.
2. Luego que se indique el pago correspondiente, el solicitante procederá pagar en la Oficina de Recaudaciones.

(g) Cualquier incumplimiento con lo expuesto en esta Sección conllevará una multa administrativa de $500.00, a ser pagada al Municipio de Naranjito.

Artículo 12.- Para disponer de los derechos a cobrarse por endoso a construcciones y por construcciones y mejoras sin debido permiso, e imponer multas. Toda persona o entidad que solicite se le otorgue un endoso para construcción, procederá lo siguiente:

(a) El pago por construcciones de novecientos pies cuadrados (900') o menos, será a razón de $20.00.

(b) El pago por construcciones de más novecientos pies cuadrados (900') hasta dos mil quinientos pies cuadrados (2,500'), será a razón de $30.00.

(c) El pago por construcciones de más dos mil quinientos pies cuadrados (2,500') o más, será a razón de $50.00.

(d) Toda persona que tenga una construcción nueva, y que la misma no tenga los permisos correspondientes, se le aplicará una multa administrativa de $500.00. No sin antes entregarle una intención de multa, brindándole un término de treinta (30) días para que presente evidencia de haber obtenido los permisos o estar en ese trámite de obtener el permiso de construcción.

Artículo 13.- Para disponer los derechos a cobrarse por solicitud de corte de pavimento de las calles y caminos municipales. Toda persona o entidad que solicite y se le otorgue permiso, para un corte de calle o camino municipal deberá realizar un pago de derechos ante el Municipio de Naranjito, esto de acuerdo con la labor propuesta, lo cual será de la manera siguiente:

(a) Toda persona o entidad, sea pública o privada, que solicite y se le otorgue un permiso para un corte de calle o camino municipal tendrá que realizar un pago de derechos ante el Municipio de Naranjito de cien dólares ($100.00).

(b) La persona interesada en presentar la solicitud deberá cumplir con lo siguiente:

1. Radicar la solicitud en la Oficina de Obras Públicas y Ordenación Territorial Municipal, acompañada de un recibo de la Oficina de Recaudaciones, que evidencie el pago correspondiente.
2. Una vez emitido el permiso por el Municipio de Naranjito, la parte interesada tendrá un término de treinta días para efectuar el corte y la reparación del predio en el cual se trabajó.
3. La parte interesada notificará al Municipio de Naranjito una vez haya concluido la reparación, para que un empleado de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del municipio realice una inspección ocular y de por cumplida la responsabilidad del solicitante.
4. Si la parte interesada no realiza la reparación del predio en el periodo indicado, se le impondrá una penalidad de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza. En este caso el Municipio reparará el predio y el solicitante vendrá obligado a pagar los gastos en que incurra el Municipio.

(c) Cualquier violación al procedimiento aquí establecido, será penalizada con una multa administrativa de $500.00, además de cualquier pago por concepto de gastos incurridos por el Municipio de Naranjito para reparar un predio intervenido por la parte interesada.

Artículo 14.- Para disponer el cobro correspondiente por la solicitud y emisión de diversas copias certificadas, tales como, pero sin limitar, las siguientes:

1. Certificación de no deuda por patente municipal $5.00
2. Copia de patente municipal $5.00
3. Certificación de no deuda de mantenimiento del cementerio $5.00
4. Copia de pago de mantenimiento del cementerio $5.00
5. Certificación de titularidad del cementerio $5.00
6. Copia de declaración de volumen $5.00
7. Certificación con el cumplimiento del pago de arbitrios y patente de construcción $20.00
8. Certificación de no deuda por recogido de desperdicios

sólidos $5.00

9. Certificación de no deuda o de pago de cualquier otro asunto con el municipio $5.00
10. Cualquier otra certificación gubernamental que sea requerida, y que sea procedente en derecho. $5.00

Artículo 15.- Para establecer las facultades contractuales, que emanan de esta Ordenanza.

(a) Que cualquier contrato que sea necesario como parte de lo expuesto en esta Ordenanza podrá ser firmado por el director de la dependencia que brindará el servicio, sin menoscabo que sea el alcalde quien pueda firmar el mismo, por acción voluntaria o por requisito estricto de ley.

Artículo 16.- Se autoriza al alcalde a reducir o exonerar del pago de cualquier tarifa impuesta mediante esta Ordenanza, a todo ciudadano que necesite un servicio de los aquí contemplados, pero que sus recursos no le permitan sufragar el pago de este. El Municipio podrá solicitar al ciudadano evidencia de sus ingresos y gastos para corroborar su capacidad económica.

Artículo 17.- Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, a la Oficina de Finanzas Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, a la Secretaría Municipal, así como a cualquier otra entidad municipal o estatal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 18.- Se deroga la Ordenanza Núm. 27, Serie 2024-2025, así como cualquier otra Ordenanza, Resolución u Orden que no sea cónsono con lo expuesto en esta Ordenanza.

Artículo 19.- Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Artículo 20.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio de Naranjito se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, conforme lo establecido en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, HOY, 23 DE ABRIL DE 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. ____, SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HOY DÍA, 23 DE ABRIL DE 2026.

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO HOY, 24 DE ABRIL DE 2026.

SR. JOSÉ R. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO

Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 45 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 23 de abril de 2026 y por el Alcalde Interino, el 24 de abril de 2026.

CERTIFICO, además que la votación fue con doce (12) votos a favor y uno (1) en contra.

1 Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - a favor	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – aus. exc.
7. Hon. José A. López Agosto - a favor	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - a favor	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales – abstenido

ORDENANZA NÚM. 45 **SERIE: 2025-2026**

PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE TARIFAS A SER COBRADAS POR LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO DE NARANJITO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 24 de abril de 2026 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal